

RAD. 080013110008-2020-00315-00
REF. ALIMENTOS DE MAYOR
DTE. IVES ZENITH RAMOS CABRERA
DDO. MARCOS AURELIO ARÉVALO HEILBRON

Señora jueza: A su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra notificado el demandado, dejando vencer en silencio el traslado. Así mismo por escrito que antecede por parte de la Dra. SHIRLEYS MARIA BARRAZA BECERRA solicitando sentencia anticipada dentro del proceso de la referencia. Sírvese proveer.

Barranquilla, dos (02) de febrero de 2022

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

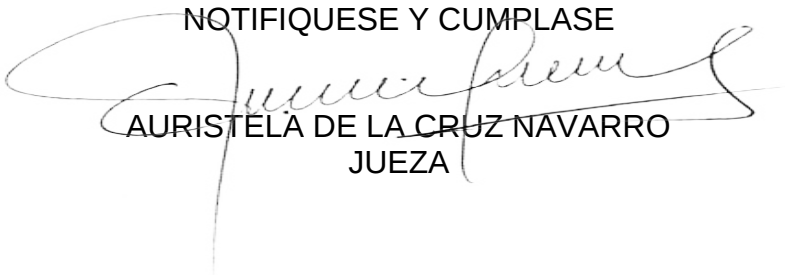
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Leídos el anterior informe secretarial y la solicitud que le antecede, se constata que, en efecto, el demandado ya fue notificado, dejando vencer en silencio el traslado de la demanda. Así mismo, se advierte que a la pensión del demandado le aplican los descuentos ordenados por concepto de cuota alimentaria provisional,

De conformidad con el Art. 390 del C.G.P., par. 3º, inc.2º, se procederá a dictar sentencia escrita, habida consideración que se estima que con las pruebas documentales aportadas con la demanda puede decidirse de fondo el litigio y a que no hay pruebas que decretar ni practicar.

Ejecutoriado este proveído, el despacho procederá dictar sentencia escrita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

Edd.-